

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/13	La Junta de Gobierno Local	1 de abril de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

2.- EXPEDIENTE 18809/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CR AZENIAS, CARRASCAL.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Denegar la Licencia de Segregación de parcela sita en CR. Azenias, Carrascal, con referencia catastral 5265013TL6956S0001UX, en dos nuevas parcelas solicitada por (...), en base al informe jurídico obrante en el expediente, toda vez que las parcelas resultantes de la segregación pretendida no reúnen las características exigidas por el planeamiento general de ordenación urbana del municipio al prever la cesión de terreno en los dos frentes a vía pública de la parcela al municipio para la regularización de las vías públicas existentes.

SEGUNDO. - Comunicar a (...) que la segregación pretendida de la parcela podría llevarse a cabo a través de una actuación aislada de normalización, mediante la presentación por el propietario de la parcela de un Proyecto de normalización en el que se delimite la unidad de normalización a ejecutar y en el que se contemple la cesión gratuita al municipio de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



3.- EXPEDIENTE 13037/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ VILLARALBO, 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO - Conceder a (...) Licencia Urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en C/ Villaralbo, 2, (parcela catastral 14783 02) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 6 de febrero de 2025, que sustituye al visado el 10 de agosto de 2023, y a la documentación complementaria visada el 8 de noviembre de 2024, bajo la **dirección facultativa** de la Arquitecta (...), debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- A) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- B) Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)
- C) Referente al cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:
 - a) La vivienda debe contar con un cuarto de baño completo compuesto por lavabo, inodoro bidé y ducha (apartado a)
 - b) Puesto que el estar-comedor lleva incorporada la cocina, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h (apartado b) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)
 - c) Los cuartos de baño y aseo deben contar con conducto de ventilación estática o dinámica siendo en este caso individual por baño (apartado f) Se recuerda que la ventilación estática no funciona con conductos horizontales, por lo que en tal caso debe ser dinámica con conductos individuales.
 - d) Todas las dependencias tendrán la altura libre mínima que exige el apartado c) y la ventilación e iluminación mínimas que exige el apartado f)
- D) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:
 - a) Para evitar el riesgo de propagación horizontal de incendio, entre el sector del edificio y los colindantes, los puntos de las fachadas que no sean al menos EI 60, deben



estar separados la distancia d en proyección horizontal que se indica en el apartado 1 de la sección SI 2.

E) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) La escalera cumplirá las condiciones exigibles a escaleras de uso restringido conforme al apartado 4.1 de la sección SUA 1.

b) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

F) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad, se indica lo siguiente:

a) La vivienda debe contar con ventilación conforme a lo establecido en la sección HS 3, calidad del aire interior.

b) Las bocas de expulsión deben situarse en la cubierta del edificio separadas 3 m como mínimo, de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios donde pueda haber persona de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.

G) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: **seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.**

SEGUNDO. - En relación con las nuevas acometidas proyectadas, se estará a lo señalado en el informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fecha 20 de marzo de 2025, cuya copia se adjunta

TERCERO. - Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el inicio de las obras a efectos de su control y disponer de copia de la licencia a pie de obra.

4.- EXPEDIENTE 15420/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TEJADO EN LA CALLE OBISPO NIETO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER a DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ZAMORA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN **Licencia Urbanística para la instalación de estructura y cubierta de tejado** en el CEIP Obispo Nieto sito en Calle Obispo Nieto (Parcela catastral 0387501) con estricta sujeción al proyecto denominado *“MODIFICADO PROYECTO DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA CUBIERTA C/ DEL OBISPO NIETO, S/N, 49031, ZAMORA”* suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...), supervisado el 10 de febrero de 2025.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de (...) (director de la obra) y (...) (directora de la ejecución obra).

SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES **PRESCRIPCIONES**:

- 1.La superficie construida del nuevo porche es de 68,80 m².
- 2.En caso de intervenir sobre las puertas de acceso a la parcela, la apertura de estas no podrá invadir en ningún caso la vía pública.
- 3.La evacuación de las aguas pluviales que viertan sobre el porche deberá resolverse dentro de la parcela.
4. El plazo máximo para el inicio de las obras es de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de TRECE MESES, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Deberá comunicar a este Ayuntamiento la finalización de las obras a efectos de comprobación e inspección de estas por parte de los Técnicos municipales.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios municipales de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- EXPEDIENTE 12639/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO EN LA PLAZA MAESTRO HAEDO, 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO, Licencia Urbanística de modificación de complejo inmobiliario para división

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



física y jurídica de la planta sótano del local sito en la Plaza Maestro Haedo nº 9, con estricta sujeción a la "MEMORIA PARA DIVISIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOCAL EN PLANTA SÓTANO" suscrita por el Sr. Arquitecto (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el día 16 de diciembre de 2024, resultando de la división las siguientes superficies:

LOCAL 1- Planta Sótano - Con una superficie de 15,29 m² construidos

LOCAL 2- Planta baja y sótano con una superficie de 340,73 m² construidos.

SEGUNDO.- Comunicar que en caso de pretender modificar o implantar algún uso en cualquiera de las partes resultantes, deberá solicitar licencia urbanística o presentar declaración responsable de obra, según corresponda, que habrá de ajustarse a la normativa de aplicación del momento.

6.- EXPEDIENTE 6256/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN LA REFORMA Y DIVISIÓN DE VIVIENDA SITA C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 10.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO - Conceder a (...), en representación de HERMEGAHE, S.L., Licencia Urbanística para Modificación de Complejo Inmobiliario consistente en la Reforma y División de vivienda sita C/ Leopoldo Alas Clarín, 10, 6º (referencia catastral 1588103TL7918N0233OR) en dos viviendas independientes con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica suscrita por el Arquitecto (...):

- "PROYECTO de REFORMA de vivienda en bloque" presentado el 12 de junio de 2024, **excepto:**
 - MEMORIA
 - CTE DB HE
 - CTE DB HS
 - Certificación Energética
 - PLANOS: A-04 COTAS. MEMORIA CARPINTERÍAS
 - A-05 SUPERFICIES. SECCIONES



- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Reforma de vivienda en bloque" presentada el 21 de octubre de 2024, **excepto:**

- PLANOS: A-04 COTAS. MEMORIA CARPINTERÍAS

A-05 SUPERFICIES. SECCIONES

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA 2ª de Reforma de vivienda en bloque" presentada el 26 de febrero de 2025, **completa.**

La **dirección facultativa de las obras** la asume el Arquitecto (...)

SEGUNDO. - En la ejecución de las obras, deberá tener en cuenta lo siguiente:

A- En cumplimiento del Artículo 72.2 del PGOU que establece los requerimientos que deben cumplir las viviendas:

- Las piezas habitables tendrán una altura libre de 2,50 m. en una superficie útil no inferior a la superficie mínima establecida.
- El ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegura la extracción de 300 m³/h en la vivienda B, **debe revestirse con ladrillo igual al de fachada** replicando el resto de los conductos existentes en el edificio.

B- En cumplimiento de las condiciones del CTE DB HS, Salubridad, y considerando que el proyecto justifica **el cumplimiento o la incompatibilidad del cumplimiento del documento básico con la naturaleza de la intervención y puede aplicar, bajo criterio y responsabilidad del proyectista, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación**, se recuerda:

- No instalar un ventilador en los conductos de ventilación existentes en el edificio si estos respondieran a un sistema tipo shunt.
- La salida del ventilador centrífugo de cocina de la vivienda B a través de las terrazas exteriores **estará separado no menos de 3,0 m** del espacio de la terraza del ático 2 en que puede haber personas de forma habitual.

C.- Se advierte que esta Licencia Municipal no ampara la colocación de vallados y/o maquinaria con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas...) y tenerlas autorizadas antes de proceder a su colocación.

D- Las obras **se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de DIECIOCHO MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.**

TERCERO. - Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el inicio de las obras a efectos de su control y disponer de copia de la licencia a pie de obra.

7.1.- EXPEDIENTE 17929/2023. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA "MEDALLÓN SOLAR" Y LÍNEA DE EVACUACIÓN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación IGNIS EQUITY HOLDINGS S.L.U. que a su vez representa a la mercantil MEDALLÓN SOLAR S. L, Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la instalación de Planta Fotovoltaica "Medallón Solar" en Polígono 2, Parcelas 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 1453, 414, 9044 y Línea de Evacuación en Polígono 2, Parcelas 352, 373, 412, 414, 9043, 9044, 9048, 9050, 9085, 9090, CONDICIONADA a la vinculación de los terrenos en los que se ubicará la Planta Fotovoltaica al uso autorizado mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha vinculación, así como la condición de parcela indivisible.

SEGUNDO. - CONCEDER a (...) en representación IGNIS EQUITY HOLDINGS S.L.U. que a su vez representa a la mercantil MEDALLÓN SOLAR S. L, Licencia Urbanística para la instalación de Planta Fotovoltaica "Medallón Solar" en Polígono, 2, Parcelas 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 1453, 414, 9044 y Línea de Evacuación en Polígono, 2, Parcelas 352, 373, 412, 414, 9043, 9044, 9048, 9050, 9085, 9090, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Medallón Solar", suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...), y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid el día 5 de septiembre de 2023.

- "Separata a planta fotovoltaica FV Medallón Solar", suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...), y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid el día 5 de septiembre de 2023.

- "Modificado proyecto de ejecución líneas subterráneas de alta tensión de 30kv - evacuación de la planta fotovoltaica Medallón Solar y conexión con la Set Ricobayo 2 220 /30 kV (Zamora)", suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial (...) y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja el día 28 de noviembre de 2023.

- "Modificado proyecto de ejecución líneas subterráneas de alta tensión de 30 kV - evacuación de la planta fotovoltaica Medallón Solar y conexión con la SET Ricobayo 2 220 /30 kV (Zamora) SEPARATA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA", suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial (...) y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja el día 28 de noviembre de 2023.

- "ANEXO A PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PLANTA FOTOVOLTAICA FV MEDALLÓN T.M. ZAMORA (ZAMORA - CASTILLA Y LEÓN)" suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial (...) y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid el día 14 de enero de 2025, que sustituye y recoge el contenido de la documentación no visada con fecha de entrada en el registro electrónico los días 14 de agosto, 10 de octubre y 20 de noviembre de 2024, no siendo válida ninguna modificación que se introduzca en el anexo que no estuviera contemplada en la documentación que sustituye.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...).

Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

1.- En relación con la ocupación subterránea del dominio público:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



a/ Esta licencia o autorización demanial “a precario”, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna en los supuestos legalmente previstos. El incumplimiento por parte del titular, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y la aplicación se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El importe de los gastos de supresión, modificación o traslado, se exigirá en su caso, de acuerdo con el procedimiento de apremio.

b/ La Licencia o autorización que se otorgue, no constituirá derecho alguno en favor del solicitante, reservándose el Ayuntamiento la facultad de requerir la modificación o variación del emplazamiento cuando el interés público o proyecto municipal así lo exija, siendo en todos los casos los gastos costeados por el particular o compañía autorizados.

c/ La autorización o licencia que conlleva la ocupación subterránea del dominio público con la instalación solicitada, vendrá limitada en el tiempo al necesario para el servicio pretendido, y en todo caso hasta un máximo de 75 años, debiéndose reponer, por el autorizado y a su costa, el terreno ocupado a su estado originario, una vez retirada la citada instalación.

d/ El beneficiario del aprovechamiento especial del dominio público local, está obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, cuando el referido aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, y si los daños fueran irreparables estará obligado a indemnizar a este Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños. Dicha obligación llevará por tanto aparejada, la exigencia al beneficiario de fianza en cantidad suficiente para hacer frente a esas responsabilidades (art. 24.5 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2.- En relación con todas las vías públicas a las que afecta así como en relación con cualquier otra vía o camino de titularidad municipal no relacionado en el modificado, en la separata o en el plano de accesos presentado con fecha 14 de agosto de 2024 y número de registro 2024-E-RE-10813 y que pueda ser afectado por el acceso y salida de los vehículos, caminos y/o maquinaria necesarios para la ejecución de las obras de la planta fotovoltaica o de las líneas de evacuación, se deberán cumplir las normas técnicas que se adjuntan al presente acuerdo.

3.- En relación con las instalaciones sitas en parcelas privadas:

a/ El cerramiento de parcela cumplirá lo establecido en el artículo 216 de la normativa del PGOU.

b/ **El edificio de operación y mantenimiento, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales. Además, el material almacenado en este no podrá en ningún caso superar el declarado en la última documentación presentada de fecha 20 de noviembre de 2024.**

c/ **Los plazos máximos de ejecución de las obras** contempladas serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

TERCERO. - Una vez finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de Primera Utilización** a la que deberá adjuntar la documentación exigida en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018) junto con el justificante de haber inscrito en el Registro de la Propiedad la vinculación de los terrenos al uso autorizado y la condición de parcela indivisible .



CUARTO. - Con carácter previo a la puesta en marcha de las instalaciones, una vez presentada la declaración responsable indicada en el apartado anterior, deberá presentar **Comunicación Ambiental** adjuntando la documentación indicada en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO. - Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Inspección de Rentas y al de Gestión Tesorería, Tributación y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de proceder a girar la tasa a que pudiere dar lugar por el aprovechamiento especial del dominio público local.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.4.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ANEXO:

NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA NORMAS COMUNES

Deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección obras@zamora.es con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras, debiendo indicar al menos lo siguiente.

- 1. Datos identificativos de la licencia (número de licencia, promotor y ubicación).*
- 2. Fecha prevista de inicio y de finalización de las obras.*
- 3. Programa de trabajos en el que figurarán, al menos, la fecha y hora de inicio y la duración de las siguientes actividades, teniendo en cuenta los tiempos que han de transcurrir entre ellas en base a lo indicado en estas normas técnicas: apertura de la zanja, relleno de la zanja, vertido del hormigón y reposición del pavimento, incluyendo reposición de mezclas bituminosas en caliente y marcas viales dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de concesión de licencia.*
- 4. Plano de desvíos al tráfico de vehículos rodados y de itinerarios alternativos para el tránsito de peatones durante la ejecución de las obras.*
- 5. Datos de la empresa que ejecutará las obras y del responsable de la misma.*

Deberá presentar junto con la solicitud de devolución de la fianza depositada para hacer frente a la correcta ejecución de las obras la siguiente documentación gráfica.

- 1. Fotografías del estado del camino con anterioridad a la ejecución de las obras, no solamente de los caminos donde se ejecuten zanjas, sino todos los caminos que se usen de acceso y/o salida de vehículos, caminos y/o maquinaria necesaria para la ejecución de las obras.*
- 2. Fotografías de la zanja ejecutada antes de proceder a realizar la actuación para la que solicita licencia y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS.*
- 3. Fotografías del asiento de la tubería (cama de arena u hormigón según se trate de tuberías de plástico o de hormigón en masa o armado respectivamente).*
- 4. Fotografías de la actuación realizada antes de proceder a la reposición de la zanja en la que se aprecie claramente las canalizaciones colocadas o actuaciones ejecutadas y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.*
- 5. Fotografías de la reposición de la zanja en las que se aprecie claramente la compactación de la misma en tongadas con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



realizada y la profundidad de la capa superior del relleno respecto a la rasante del pavimento terminado, interponiendo un metro u otro instrumento de medida en el que quede constancia de dicha profundidad.

6. Fotografías del proceso de reperfilado, escarificado, extendido, humectado y compactación de la capa de firme de rodadura y acabado del camino, en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que el espesor ejecutado no es inferior al indicado en las presentes normas técnicas.

7. Fotografías del estado de los caminos posteriores a la ejecución de las obras.

8. Fotografías, en su caso, del proceso de reparación de posibles afecciones o blandones en el pavimento de mezclas bituminosas, demolición, compactación, fresado y aplicación de las emulsiones de riego y extendido de las mezclas bituminosas en caliente con extendedora de mezclas, en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que el espesor ejecutado no es inferior al indicado en las presentes normas técnicas.

9. Fotografías del estado del pavimento bituminoso posterior a la ejecución de las obras.

El número de fotografías a presentar será, al menos, el que se indica a continuación en función de la superficie o longitud de la actuación.

1. Actuaciones puntuales o zanjas lineales de longitud inferior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores.

2. Zanjas lineales de longitud superior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores por cada tramo de 10,00 metros.

Para verificar la correcta ejecución se deberán aportar los siguientes ensayos realizados por laboratorio acreditado:

1. Ensayo de identificación de suelos y Proctor Modificado del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada y del firme superior del camino..

2. Densidades in situ alcanzadas durante el proceso de compactación de las tongadas de los diferentes materiales empleados en la reposición de la zanja ejecutada y en la capa de rodadura del firme del camino, que no podrán ser inferior al 100% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor. Deberán aportarse al menos tres densidades en las diferentes tongadas por cada 50 metros de zanja.

3. En caso de ser necesario realizar reparaciones de blandones o afecciones al pavimento bituminoso, ensayo Marshall de la mezcla bituminosa empleada en la reposición de las mezclas bituminosas y rotura de probetas a 28 días del hormigón utilizado en la reparación ejecutada.

Para el trazado definitivo de la canalización se deberán tener en cuenta las posibles interferencias con servicios existentes de tal forma que el mismo sea compatible con las redes existentes así como con el resto de elementos (arquetas, buzones, sumideros...) de forma que se asegure que en todo momento se mantienen las dimensiones mínimas de las zanjas en todo el trazado de las canalizaciones.

EN CUALQUIER CASO EL TRAZADO DE LA CANALIZACIÓN ASÍ COMO LAS ARQUETAS NUNCA SE REALIZARÁN POR LA ZONA DE LAS CUNETAS DE LOS CAMINOS.

Con carácter general el trazado de las canalizaciones se realizará en el camino por uno de los carriles de circulación manteniendo una distancia constante con la cuneta u otro elemento longitudinal que delimite la plataforma de forma que las arquetas de registro a instalar queden fuera de la zona de rodadura de los vehículos, evitando el eje central de la plataforma.

En ningún caso se admitirán trazados en planta de las que se realicen de forma sesgada atravesando la sección de la vía con ángulos superiores a 90 grados, debiendo por tanto si es necesario el cambio del trazado de un carril a otro realizarse perpendicularmente al eje de la plataforma de forma que se faciliten los cruzamientos con canalizaciones de otros servicios existentes o que se ejecuten en un futuro.

De igual forma el disposición en la sección tipo de la zanja de las canalizaciones de los diferentes servicios respetarán las interdistancias mínimas reglamentarias tanto horizontal



como verticalmente, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO UBICARSE CANALIZACIONES DE DIFERENTES SERVICIOS VERTICAL EN LA SECCIÓN TIPO para no comprometer futuras reparaciones o localización de los servicios. Por ello, las dimensiones de la zanja serán las adecuadas y se ampliará para que se cumplan las citadas interdistancias.

Todas las instalaciones se ejecutarán siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras, y en el caso concreto de afecciones a la red de alumbrado público, red general de abastecimiento de agua potable o red general de saneamiento, NO SE INICIARÁN LAS ACTUACIONES A REALIZAR hasta que previamente se haya contactado con el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para coordinar y fijar las condiciones de las instalaciones así como el trazado de las canalizaciones, los materiales, dimensiones, ubicación y características de las arquetas a ejecutar.

Las dimensiones y características de la sección de zanja cumplirán lo establecido en las presentes Normas Técnicas, de esta forma la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS y la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ REALIZAR UN DADO DE HORMIGÓN QUE OCUPE LA TOTALIDAD DE LA SECCIÓN DE LA ZANJA para no comprometer futuras actuaciones, DEBIÉNDOSE PROTEGER LAS CONDUCCIONES CON ARENA O SIMILAR O LIMITAR EL DADO DE HORMIGÓN A UNAS DIMENSIONES QUE GARANTIECEN LA PROTECCIÓN DE LAS CANALIZACIONES HASTA UN MÁXIMO 10 CM. POR ENCIMA Y POR DEBAJO DE LA GENERATRIZ SUPERIOR E INFERIOR DE LAS CONDUCCIONES A PROTEGER, procediéndose al relleno del resto de la zanja con tierras de la excavación o aportación.

Para el relleno y compactación de las zanjas se utilizarán materiales seleccionados procedentes de la excavación si son aptos para su uso o de préstamo si fuera necesario, ejecutándose en todo caso en tongadas de espesor máximo veinte (20) centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada dejándose constancia en la documentación gráfica de este extremo.

En las zonas donde pueda existir riesgo de afectar a las acometidas o a canalizaciones existentes si se utilizan métodos de compactación tradicionales que transmiten vibraciones al terreno, se procederá al extendido en tongadas de un material autocompactante mediante el empleo de vibradores de aguja tipo gravilla, garbancillo o similar, debiendo justificarse adecuadamente y autorizarse previamente por el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

En las arquetas de registro deberá usarse un conjunto de marco y tapa de fundición dúctil clase C-250 o superior en aceras y D-400 o superior en calzada de dimensiones y formato que permita su correcto asentamiento en la arqueta y garantice su estanqueidad, amortigüe las sollicitaciones mecánicas provocadas por el paso peatones y vehículos evitando que ocasione ruidos cuando se circule por encima de ellas.

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar una propuesta de plan de actuación y los planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras propuesto, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras. De esta forma para cada fase se propondrá la señalización de obra necesaria y las alternativas al tráfico presentadas.

Para la reposición de pavimentos afectados, que será extensiva a las zonas afectadas por las zanjas, así como para los posibles menoscabos, blandones u otros desperfectos en las plataformas de los caminos y viales de acceso de vehículos, caminos y/o maquinaria necesarias para la ejecución de las obras, se seguirán las prescripciones de las presentes normas técnicas que se adjuntan a este informe teniendo en cuenta que:

– La reposición del firme en caminos no pavimentados afectados se realizará siguiendo las indicaciones del apartado APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL que se adjunta al final de este informe, de forma que se deberá reponer al estado original no solo la anchura de la zanja, sino que todo la sección del camino que haya podido verse



afectada por el tránsito de la maquinaria y camiones de obra durante la ejecución de los trabajos, no solo donde se hayan ejecutado zanjas sino aquellos que pudieran verse afectados por el acceso o salida de vehículos, camiones y/o maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos.

– La reposición del pavimento de mezclas bituminosas si resultara afectado se realizará mediante el fresado y reposición de una superficie que cuente con las dimensiones mínimas que se indican en el apartado de ACTUACIONES EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO que se adjunta al final de este informe.

– La reposición de las marcas viales afectadas (se repondrán en su totalidad) se ejecutará mediante la aplicación de pintura plástica en frío dos componentes aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

La totalidad de actuaciones a realizar deberán estar ejecutadas dentro del plazo de ejecución de las obras que figura en la propia licencia.

APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La anchura de la zanja no será inferior a **SESENTA (60) CENTÍMETROS**, mientras que la profundidad de la zanja, medida entre la generatriz superior de la canalización a instalar y la rasante del pavimento terminado, no será inferior a **UN (1) METRO**.

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de vehículos y peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria para la ejecución de las obras en adecuadas condiciones de seguridad.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con el material existente previamente retirado y acopiado para su uso posterior si este fuera apto o mediante zahorra artificial o suelo seleccionado dependiendo del firme existente en un espesor no inferior a veinte (20) centímetros compactada al 98% del proctor modificado en las zonas cuya aportación fuera necesaria para mantener la correcta rasante longitudinal y transversal del camino procediéndose previamente al desbroce y escarificado y posteriormente al refinado con motoniveladora y posterior humectado y compactación (rodillo >12t) de toda la sección del camino afectado por la zanja y por el tránsito de vehículos y camiones de obra e incluso perfilado de las cunetas para evitar que se acumule material de excavación que pudiese reducir su capacidad hidráulica.

Para comprobar la correcta y adecuada compactación, se deberá alcanzar una densidad no inferior al 100% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado, con una humedad que no difiera en más de un 10% a la humedad óptima obtenida en el referido ensayo.

ACTUACIONES EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO

Con anterioridad a la reparación a realizar se delimitará una superficie en la calzada con una longitud no inferior a cinco (5) metros en la dirección del eje de la calzada y una anchura igual a la mitad o totalidad de la calzada, que deberá ser fresada en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento.

El relleno se realizará con material seco procedente de la excavación o por material



clasificado procedente de préstamos en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con la misma sección de firme existente. Salvo indicación expresa en contra, la reposición se realizará con veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado y una capa de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf S elaborada con betún asfáltico 50/70, previa aplicación de el correspondiente riego de adherencia con emulsión C60B3 TER y una dotación mínima de 0,50 kg/m² , puesta en obra mediante extendedora de mezclas bituminosas y compactada adecuadamente con los medios mecánicos apropiados, debiéndose respetar los tiempos de fraguado, curado y/o rotura de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de 6 horas para el enfriamiento de las mezclas bituminosas).

En el caso de que se vea afectada alguna marca vial esta deberá ser repuesta con pintura plástica en frío aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

En todos los casos la totalidad de las obras, incluyendo las mezclas bituminosas y la reposición de las marcas viales, deberán estar finalizadas dentro del plazo de ejecución de las obras fijado en la propia licencia.”

7.2.- EXPEDIENTE 9123/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA MOVILIDAD TURÍSTICA EN ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento: abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación - Procedimiento sujeto a las previsiones del artículo 159.6 LCSP y artículo 51 del Real Decreto Ley 36/2020 e 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Página 7 de 7 Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y tramitación ordinaria para la ejecución de las obras de “ REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA MOVILIDAD TURISTICA EN ZAMORA”, por un presupuesto o tipo de licitación de 160.182,00 euros, incluyendo 27.800,18 euros en

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Autorizar, por la cuantía de 160.182,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 43203-62702 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la ejecución de las obras del “REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA MOVILIDAD TURÍSTICA EN ZAMORA, por procedimiento: abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación - Procedimiento sujeto a las previsiones del artículo 159.6 LCSP y artículo 51 del Real Decreto Ley 36/2020 e 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuarto.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

7.3.- EXPEDIENTE 345/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL C.D. VIRIATO TENIS DE MESA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. VIRIATO TENIS DE MESA para la organización de JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA EN LOS COLEGIOS.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. VIRIATO TENIS DE MESA, con NIF G49287352, para la organización de JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA EN LOS COLEGIOS, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 34101-48906, por importe de 7.000,00 euros (RC N.º 2025.2.0009226.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. VIRIATO TENIS DE MESA PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA EN LOS COLEGIOS REUNIDOS:

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.
De otra parte el CLUB VIRIATO TENIS DE MESA, con N.I.F. G49287352 representado por (...), con D.N.I. nº (...), y con domicilio social en c/. Ángel Nieto, nº 7 - 1º A , 49007 ZAMORA,*

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34101-48906, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 7.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA EN LOS COLEGIOS

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. VIRIATO TENIS DE MESA, por un importe cierto y máximo de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación 34101-48906 del Presupuesto Municipal vigente. Ç

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
 - . Memoria explicativa de actividades.
 - . Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - . Destino de los fondos a percibir.
 - . Fotocopia del N.I.F.
 - . Datos bancarios.
 - . Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - . Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - . Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades hasta el 75%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del



presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGs citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- . Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- . Tasas Federación
- . Ambulancia, asistencia médica
- . Baños portátiles
- . Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- . Alquiler de escenario, megafonía y otros
- . Avituallamiento



- . Seguro accidentes
- . Trofeos y medallas
- . Bolsa de corredor
- . Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:





Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

7.4.- EXPEDIENTE 4443/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE DE 2025.

(...)

VOTACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 1B_2025, de 267 páginas y 41.909 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 567.590 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 531.194 M3
- 3.- Importe agua: 583.266,64 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 58.351,89 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 641.618,53 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

“Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA ES06 2103 4600 8100 3001 4212 rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados.”

TERCERO.- Comunicar a Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

7.5.- EXPEDIENTE 9122/2024. DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2025-2987 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025, DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “MEJORA Y ADECUACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (SEQUIÁS, INUNDACIONES) DE ESPACIOS VERDES DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA”, FINANCIADO CON CARGO AL PRTR)

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-2987 de 26 de marzo de 2025, cuya parte dispositiva dice así:

“PRIMERO.- Avocar la competencia para la resolución en la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la avocación a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

SEGUNDO.- Determinar la siguiente clasificación obtenida por las empresas licitadoras presentadas y admitida, en orden de puntuación decreciente, atendiendo a los criterios de valoración previstos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación que indica según la información del Anexo I. apartado 16:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Cuadro de licitadores presentados y admitidos decrecientemente conforme a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 12ª del PCAP.

Empresa	Precio ofertado	Puntuación
Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U.	201.506,64 euros	100,00 puntos
Seanto, S.L.	201.966,19 euros	98,86 puntos
Oeste Ingeniería, S.L.	210.431,85 euros	77,89 puntos
Jogosa Obras y Servicios, S.L.U.	220.106,88 euros	53,92 puntos
Samyl Facility Services, S.L.	222.156,00 euros	48,85 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras “MEJORA Y ADECUACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (SEQUÍAS, INUNDACIONES) DE ESPACIOS VERDES DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA”, a favor de INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., con CIF A78847381 - en el precio de 201.506,64 euros, 166.534,41 euros correspondientes a base imponible y 34.972,23 euros en concepto de IVA al tipo general del 21% - al ser la entidad que obtuvo la mejor propuesta económica, obteniendo un total de 100,00 puntos, y haber presentado adecuadamente en tiempo y forma la documentación requerida.

CUARTO.- Disponer, por la cuantía total de 201.506,64 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 43203-62700 del presupuesto vigente de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, vinculado a la aprobación del gasto efectuada y acreditada según documento contable número 2024.2.0039463.000 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contrato del Sector Público la adjudicación del contrato y, simultáneamente, notificar electrónicamente a los candidatos y licitadores la citada adjudicación en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 19ª del PCAP que rige la licitación.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato - mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación - que deberá realizarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zamora la formalización del presente contrato en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras la firma de aceptación por el adjudicatario.

OCTAVO.- Comunicar por medios electrónicos al Registro de Contratos del Sector Público - en su calidad de sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España - para su inscripción, los datos básicos del contrato objeto de adjudicación, conforme

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





a las previsiones del artículo 346.3 LCSP.”

Los asistentes se dan por enterados.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

